



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 3333 002 2016 00043 01  
Demandante : Omar Gómez Carreño y otros  
Demandado : Nación-Rama Judicial y otros  
Medio de control : Reparación directa  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 14 de marzo de 2019 (fls. 102-108), notificada el 20 de marzo de 2019 (fls. 113-115).
2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 4 de abril de 2019 (fls. 119-124), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.
3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia del 14 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada